

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en él y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Luízia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIENO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

«El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 18 del actual, lo que sigue:»

«Debiendo pasar á esa provincia el Ingeniero del Cuerpo de minas, D. Rafael Sanchez Sorzano, con objeto de practicar los trabajos que la Comision de Mapa geológico de España le tiene encomendados, ésta Direccion general lo participa á V. S. á fin de que, con arreglo á lo que dis-

pone el art 6.º del Decreto de 28 de Marzo de 1873, facilite al mencionado Ingeniero cuantos datos, recomendaciones ú órdenes para las Autoridades subalternas de los pueblos ó Jefes de establecimientos públicos le sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido.»

Lo que se publica en este periódico oficial, encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia, presten al mencionado Ingeniero D. Rafael Sanchez Lozano, los auxilios que necesite en el desempeño de la mision que le está encomendada.

Logroño 30 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de ochenta pertenencias con el título de Enrique, de mineral de cobre y plata, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Cocurucho, lindante at N. con el Cocurucho, al S. con la Dehesa de Cobarajon, al E. con Collao y al O. con la era del Cerro y cuerdaquiche, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de parti-

da la entrada de una galería sita en el Cocurucho y desde él se medirán 700 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 400 metros al N. la segunda; desde ésta 1600 metros al O. la tercera; desde ésta 500 metros al S. la cuarta; desde ésta 1600 metros al E. la quinta y desde ésta 100 metros al N. y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.—Logroño 29 de Julio de 1881.

Tadeo Salvador.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las y nueve y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el título de Amador, de mineral de cobre

y plata, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Valdetodollo, lindante al N. con el Sotillo, al S. con la fuente de la Tejera, al E. con la majada y al O. con collao, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería en Valdetodollo y desde él se medirán 100 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 metros al N. y se colocará la segunda; desde ésta 500 metros al O. y se colocará la tercera; desde ésta 1000 metros al S. y se colocará la cuarta; desde ésta 500 metros al E. y se colocará la quinta; desde ésta 500 metros al N. y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro que comprenden las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.—Logroño 29 de Julio de 1881.

Tadeo Salvador.

Orden público.

Circular.

Habiendo desaparecido de esta Capital el día 14 del corriente mes, el joven Hilario Alcate Leza, cuyas señas personales se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de éste Gobierno.

Logroño 2 de Agosto de 1881.

*El Gobernador,
Tadeo Salvador.*

Señas de Hilario Alcate.

Edad 15 años, estatura regular, pelo rubio, cara delgada, color pálido, una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Viste pantalon claro, americana de lana y gorra con visera color café.

Habiendo desaparecido del pueblo de Lasanta, una vaca propiedad de Manuel Fernandez Saenz, se anuncian á continuación las señas de la misma, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que caso de ser habida la pongan á disposicion del citado pueblo.

Logroño 2 de Agosto de 1881.

*El Gobernador,
Tadeo Salvador.*

Señas de la vaca.

Edad 9 años, alzada regular, pelo castaño, un ramo en una oreja, lleva cencerro.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion General de rentas estancadas me dice lo que sigue:

Observa esta Direccion general que á pesar de las diferentes órdenes dictadas con el propósito de reprimir el cultivo de tabacos, los resultados conseguidos hasta ahora no han respondido al fin propuesto. Siendo este delito un hábito arraigado en algunas provincias, la falta de apreensiones de esta naturaleza no significa por desgracia el que los defraudadores hayan renunciado á su tráfico ilegal, sino que la represion no será todo lo activa que debe desearse.

Contando con el recurso eficaz y decidido de la Inspeccion general de Carabineros, que ha dictado al efecto enérgicas disposiciones, pueden las Administraciones económicas disponer de la fuerza suficiente para que así en la zona cuya vigilancia está encomendada á dicho instituto como en los

puntos del interior más sospechosos, se reprima severamente el cultivo del tabaco, debiendo prestar en todos los casos su valioso apoyo la fuerza de la Guardia Civil, que ocupando por decirlo así todo el país sin las limitaciones reglamentarias del Resguardo se le recomendó este servicio por la Real orden de 14 de Noviembre de 1878.

Con estos elementos y la inteligente cooperacion de V. S., espera la direccion que en esa provincia desaparecerán desde luego los sembrados de tabaco que puedan existir, teniendo fiel y exacta ejecucion las disposiciones siguientes.

1.º De acuerdo esa dependencia con los señores Jefes de Carabineros y de la Guardia Civil, señalará los puntos que más importe visitar, dirigiendo á la vez las prevenciones oportunas á los respectivos Administradores sabalernos sobre los datos y noticias que sea conveniente conocer acerca del particular que motiva esta circular.

2.º Por medio del BOLETIN OFICIAL hará V. S. entender á los Alcaldes de los pueblos el deber en que se hallan de denunciar á la Administracion ó á sus agentes todo cultivo de tabaco que exista en el término de su jurisdiccion y el nombre de los defraudadores, haciéndoles entender que de lo contrario se les hará responsables en concepto de encubridores, conforme determina el artículo 32 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

3.º Que no siendo la represion del cultivo únicamente el acto material de arranque de las plantas, los aprehensores deben investigar, para consignarlo en las actas, quienes sean los dueños de los terrenos y los que hayan trabajado en las plantaciones.

Y 4.º Que dirigiéndose V. S. á los respectivos Jueces de primera instancia informe á esta Direccion del resultado de las causas instruidas ó que se instruyan con motivo de los expedientes de aprehension de plantas de tabaco cuyas copias se les remiten en cumplimiento del citado Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Lo digo á V. S. para su puntual observancia, sirviéndose darme aviso del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1881.—J. G. ricia de Torres.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que cumplan todo cuanto en esta circular se ordena.

Logroño 3 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Desde el día dos al doce del próximo mes de Agosto se satisfará por la caja de esta Administracion económica á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Julio actual, previa presentacion de la Cédula nueva personal, de las Justificaciones de existencia y estado prevenidos por instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Distrito Militar de Burgos.

Primera decena de Julio de 1881.

Relacion circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisicion,	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	L e ñ a .			HARINA PARA PAN DE HOSPITAL			HARINA PARA PAN DE TROPA			Cebada.			P a j a .		
		Cantidad comprada.	Precio del quintal mts.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal mts.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal mts.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio por fanega.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal mts.	Total importe.
		25	44	1100	50	41	2050	25	30	750						

Logroño 31 de Julio de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas. V.º B.º.—El Comisario de guerra inspector, Juan Picatoste.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Don Luis del Campo, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por este primer edicto, se hace saber: Que D. Pedro Rincon Herraiz, de esta vecindad, ha solicitado la inscripción como elector en las listas del censo en el distrito de Arnedo y Sección sesta, habiéndose dictado providencia en el expediente de su razón mandando se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndolo saber, según previene el artículo 27 de la ley electoral, para que en virtud de lo que dispone el 28 de la misma ley, pueda cualquier elector hacer en el término de veinte días las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Luis del Campo.—D. S. O., M. Elías Gonzalez.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto y término de diez días se llama á Antonio Sigüenza y Aldama, vecino de Quel, por diosero, para su presentación en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal, bajo la multa de veinte y cinco pesetas si no lo hiciere. Al mismo tiempo encargo á los agentes de policía judicial se sirvan comunicar á este Juzgado las noticias que adquirieran sobre el paradero de dicho Sigüenza.

Dado en Arnedo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Gabriel Martín.—Por mandado de S.S.ª; Manuel Eguizabal.

Ayuntamientos.

Logroño.

Don Miguel Salvador y Rodríguez, presidente de la Comisión Inspectora del Censo electoral del Distrito á que dá nombre esta Capital.

Hago saber: que en el día 14 del presente mes á las once en punto de su mañana, se constituirá en el salón de Sesiones públicas del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia la Comisión Inspectora del Censo electoral, para recibir y depositar sobre la mesa los pliegos de las propuestas para interventores que fueren entregados por los electores de Diputados á Cortes, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Logroño 1.º de Agosto de 1881. Miguel Salvador.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 6.ª decena de Julio de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.					Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS.		Total		LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	1	2	3	1	1	4	1	1	1	1	1	4
28	2	1	3	1	1	4	1	1	1	1	1	4
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Total..	6	9	15	1	2	3	18	1	1	1	1	18

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la 5.ª decena del mes de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.		Solteras.	Casadas.	Viudas.		
21	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	4	1	1	4	4	1	1	1	4	4
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	3	1	1	3	3	1	1	1	4	4
27	2	1	1	2	2	2	1	1	4	4
28	4	1	1	4	4	2	1	1	6	6
29	2	1	1	2	2	1	1	1	3	3
30	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
31	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2
TOTAL	21	1	1	22	22	7	1	1	8	30

Logroño 1.º de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

MEDALLA DE BRONCE. **EL ANTI-ODIUM** **MEDALLA DE PLATA.**
CONCURSO. ó medio fácil y seguro de curar **CONCURSO**
REGIONAL DE LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA AGRICOLA
 DE LANDES POR de 1860
 1858. **M. LANNABRAS.** SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrarrestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilógramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 » 75 »
Id. de un kilógramo.	6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, **Lucas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á **D. Agustín Piquer** y en Alfaro á **D. Joaquin Echaz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
 LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintado para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferro-carril.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de **LOGROÑO.**

Representante en esta provincia de la casa J. B. de Lasada.—LONDON.
Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, **LUCAS BERGERON**, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen. Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa.

Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador. Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melociones y métodos. Gran surtido.
Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98.—Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Dia 1.º de Agosto de 1881.

Barómetro en milímetros.	730.56	732,23	730.56
Humedad.	66	66	66
Tension del vapor.	10.06	10.06	10.06
Viento.	N. O. Brisa.	N. O. Brisa.	N. O. Brisa.
Temperatura en grados cen. grados.	15.43	15.43	15.43
Minima á la sombra.	10.2	10.2	10.2
Termómetro seco.	18.7	18.7	18.7
Minima por irradiacion.	7.4	7.4	7.4
Máxima al Sol.	46.3	46.3	46.3
Termómetro seco	28.0	28.0	28.0
Máxima á la sombra.	30.7	30.7	30.7
Agua evaporada en milímetros.	7.06	7.06	7.06
Lluvia en milímetros.			
Ozónómetro en grados.	21	21	21
Estado del cielo.	Despejado.	Despejado.	Despejado.